



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, diciembre catorce (14) del dos mil veinte (2020)

En virtud de la solicitud anterior, se dispone oficiar al pagador de la empresa Tigo S.A Pereira para que en lo sucesivo los descuentos de la **cuota provisional** a cargo del demandado y a favor de la menor involucrada el equivalente el veinticinco por ciento (25%) de la asignación mensual que devenga el demandado, José Mauricio Ramírez Orozco, con cedula de ciudadanía No. 0009736045, como empleado de la empresa de TIGO S.A, en la ciudad de Pereira Risaralda., porcentaje que se hace extensible a las demás prestaciones sociales percibidas por el citado demandado, haciéndole saber que debe consignar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario, a órdenes de la demandante en la cuenta de ahorros de que dispone en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad No 454010155453 como cuota alimentaria tipo 6, código de proceso 63001311000220200027600, a nombre de la demandante señora Elizabeth Molina Ospina identificada con la CC41955233, los dineros que retenga, y adviértasele que conforme con el artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia, el incumplimiento de lo aquí dispuesto, lo hace responsable solidario de las cantidades liquidas no descontadas. Igualmente, que debe diligenciar con exactitud todos los espacios de la consignación, incluyendo los nombres, documentos de identidad de las partes, número de cuenta del juzgado y código del proceso con veintitrés dígitos de manera correcta, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

NOTIFÍQUESE



CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)